FELIPE ALBEA CARLINI, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA.-

C E R T I F I C A.- Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de octubre de 2024 ,adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 20º. DICTÁMENES RELATIVOS A PROPUESTAS SOBRE MODIFICACIÓN DE LA BASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 13.

Se da cuenta de los Dictámenes de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes en sesión de 23 de octubre de 2024, en relación con el asunto del epígrafe.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda D. Francisco Javier Muñoz González:

"*En la Base 13 de ejecución presupuestaria se relacionan de modo taxativo y debidamente explicitados los créditos que tienen la condición de ampliables y que podrá ser incrementada su cuantía, en función de la efectividad de los recursos expresamente afectados.*

Con objeto de recoger en la citaba Base nuevos créditos presupuestarios que se declaren ampliables, que amparen gastos financiados con el reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos y que se encuentren afectados a dichos créditos, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Abrir con consignación "cero" las siguientes aplicaciones presupuestarias de ingresos y gastos:

PARTIDAS DE INGRESOS

Económica	Descripción
112.01	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA. INSPECCIÓN
113.01	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA. INSPECCIÓN
114.01	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES CARACTERÌSTICAS ESPECIALES. INSPECCIÓN
115.01	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA. INSPECCIÓN
116.01	IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR TERRENOS NATURALEZA URBANA. INSPECCIÓN
130.01	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. INSPECCIÓN
290.01	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. INSPECCIÓN
302.01	SERVICIO DE RECOGIDA BASURAS. INSPECCIÓN
323.01	TASA POR SERVICIOS URBANISTICOS. INSPECCIÓN
331.01	TASA ENTRADA VEHÍCULOS (VADO). INSPECCIÓN
332.01	TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL POR EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS. INSPECCIÓN
339.02	TASA OCUPACION SUELO, SUBSUELO Y VUELO. INSPECCIÓN
391.21	MULTAS DE TRÁFICO. DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL

PARTIDA DE GASTOS			
Orgánica	**Programa**	**Económica**	**Descripción**
300	934	227.0801	SERVICIOS DE INSPECCIÓN
600	132	227.0802	SERVICIOS ASISTENCIA RECAUDACIÓN MULTAS TRÁFICO

SEGUNDO.- Modificar la Base de Ejecución Presupuestaria 13, quedando su redacción en los siguientes términos:

“BASE 13.- CRÉDITOS AMPLIABLES.

1. Ampliación de crédito es el aumento de crédito presupuestario en aquellas aplicaciones, definidas como ampliables en las Bases de Ejecución, que se financian con el reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en los conceptos del presupuesto de ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar, no procedentes de operaciones de crédito

2. Se considerarán partidas ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados. En particular se declaran ampliables durante el ejercicio 2024 las siguientes aplicaciones del presupuesto

de gastos en función de la efectividad de los ingresos que en cada caso se relacionan:

Partida de Gastos		Partida de Ingresos	
40023113100	Sueldo Laboral Temporal	42090	Transf. Admón. Estado Plan Concertado
40023115000	Productividad	45003	Transf. CC.AA. Actuaciones Comunidad Gitana
40023116000	Seguridad Social	45004	Transf. CC.AA. Plan Concertado
		45005	Transf. CC.AA. Tratamiento a Familias con Menores
4002312269912	Plan Mpal. Drogodependencia	45007	Transf. CC.AA. Ciudades ante las drogas
3009342270801	Servicios de Inspección	11201	IBI Rústica. Inspección
		11301	IBI Urbana. Inspección
		11401	IBI Caracteríticas Especiales. Inspección
		11501	IVTM. Inspección
		11601	IIVTNU. Inspección
		13001	IAE. Inspección
		29001	ICIO. Inspección
		30201	Servicio Resogida Basura. Inspección
		32301	Tasa Servicios Urbanísticos. Inspección
		33101	Tasa Entrada Vehículos (Vado). Inspección
		33201	Tasa Utiliz. Priv. o Aprov. Esp. Empresas Exp. Suministros. Inspección
		33902	Tasa Ocupación Suelo, Subsuelo y Vuelo. Inspección
6001322270802	Servicio Asistencia Recaudación Multas Tráfico	39121	Multas Tráfico. Dispositivos Seguridad Vial
4002312279906	Ayuda a Domicilio	45002	Transf. CC.AA. Ley Dependencia SAD
40023148960	Ayudas Económicas Familiares	45006	Transf. CC.AA. Ayudas Económicas Familiares

3. La efectiva ampliación de los créditos exigirá la tramitación de sucinto

expediente, con informe de Intervención, en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el presupuesto de ingresos y no procedentes de operaciones de crédito, y su vinculación a partida de gastos expresamente declarada ampliable".

TERCERO.- Exponer al público el expediente durante 15 días hábiles, mediante anuncio publicado en el BOP, para su examen y presentación de reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición no se hubiese presentado reclamación alguna.

Consta en el expediente informe favorable de la Intervención de Fondos Municipales.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstiene la Concejal presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor y doce abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Y para que así conste y surta sus efectos, y a reserva de lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente, en Huelva, con el visto bueno de la Concejal Dª Elena Pacheco García, por delegación de la Alcaldesa según Decreto de 19 de junio de 2023.

Secretario General

PACHECO GARCIA, ELENA
Concejala Delegada del Área Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital
07/11/2024 14:05

Asunto: MODIFICACIÓN BASE 13 EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA - 014/2024/301

Realizada la tramitación legalmente establecida se propone a la Comisión Informativa Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes la siguiente

PROPUESTA DE DICTAMEN

FRANCISCO JAVIER MUÑOZ GONZÁLEZ, SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, ELEVA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO LA SIGUIENTE PROPUESTA:

En la Base 13 de ejecución presupuestaria se relacionan de modo taxativo y debidamente explicitados los créditos que tienen la condición de ampliables y que podrá ser incrementada su cuantía, en función de la efectividad de los recursos expresamente afectados.

Con objeto de recoger en la citaba Base nuevos créditos presupuestarios que se declaren ampliables, que amparen gastos financiados con el reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos y que se encuentren afectados a dichos créditos, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Abrir con consignación "cero" las siguientes aplicaciones presupuestarias de ingresos y gastos:

PARTIDAS DE INGRESOS	
Económica	**Descripción**
112.01	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA. INSPECCIÓN
113.01	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA. INSPECCIÓN
114.01	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES CARACTERÌSTICAS ESPECIALES. INSPECCIÓN
115.01	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA. INSPECCIÓN
116.01	IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR TERRENOS NATURALEZA URBANA. INSPECCIÓN

130.01	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. INSPECCIÓN
290.01	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. INSPECCIÓN
302.01	SERVICIO DE RECOGIDA BASURAS. INSPECCIÓN
323.01	TASA POR SERVICIOS URBANISTICOS. INSPECCIÓN
331.01	TASA ENTRADA VEHÍCULOS (VADO). INSPECCIÓN
332.01	TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL POR EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS. INSPECCIÓN
339.02	TASA OCUPACION SUELO, SUBSUELO Y VUELO. INSPECCIÓN
391.21	MULTAS DE TRÁFICO. DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL

PARTIDA DE GASTOS			
Orgánica	**Programa**	**Económica**	**Descripción**
300	934	227.0801	SERVICIOS DE INSPECCIÓN
600	132	227.0802	SERVICIOS ASISTENCIA RECAUDACIÓN MULTAS TRÁFICO

SEGUNDO.- Modificar la Base de Ejecución Presupuestaria 13, quedando su redacción en los siguientes términos:

"BASE 13.- CRÉDITOS AMPLIABLES.

1. Ampliación de crédito es el aumento de crédito presupuestario en aquellas aplicaciones, definidas como ampliables en las Bases de Ejecución, que se financian con el reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en los conceptos del presupuesto de ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar, no procedentes de operaciones de crédito

2. Se considerarán partidas ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados. En particular se declaran ampliables durante el ejercicio 2024 las siguientes aplicaciones del presupuesto de gastos en función de la efectividad de los ingresos que en cada caso se relacionan:

Partida de Gastos		***Partida de Ingresos***	
400 231 13100	*Sueldo Laboral Temporal*	*42090*	*Transf. Admón. Estado Plan Concertado*
400 231 15000	*Productividad*	*45003*	*Transf. CC.AA. Actuaciones Comunidad Gitana*
400 231 16000	*Seguridad Social*	*45004*	*Transf. CC.AA. Plan Concertado*
		45005	*Transf. CC.AA. Tratamiento a Familias con Menores*
400 231 2269912	*Plan Mpal. Drogodependencia*	*45007*	*Transf. CC.AA. Ciudades ante las drogas*

300 934 2270801	*Servicios de Inspección*	11201	*IBI Rústica. Inspección*
		11301	*IBI Urbana. Inspección*
		11401	*IBI Caracteríticas Especiales. Inspección*
		11501	*IVTM. Inspección*
		11601	*IIVTNU. Inspección*
		13001	*IAE. Inspección*
		29001	*ICIO. Inspección*
		30201	*Servicio Resogida Basura. Inspección*
		32301	*Tasa Servicios Urbanísticos. Inspección*
		33101	*Tasa Entrada Vehículos (Vado). Inspección*
		33201	*Tasa Utiliz. Priv. o Aprov. Esp. Empresas Exp. Suministros. Inspección*
		33902	*Tasa Ocupación Suelo, Subsuelo y Vuelo. Inspección*

600 132 2270802	*Servicio Asistencia Recaudación Multas Tráfico*	*39121*	*Multas Tráfico. Dispositivos Seguridad Vial*

400 231 2279906	*Ayuda a Domicilio*	*45002*	*Transf. CC.AA. Ley Dependencia SAD*

400 231 48960	*Ayudas Económicas Familiares*	*45006*	*Transf. CC.AA. Ayudas Económicas Familiares*

3. La efectiva ampliación de los créditos exigirá la tramitación de sucinto expediente, con informe de Intervención, en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el presupuesto de ingresos y no procedentes de operaciones de crédito, y su vinculación a partida de gastos expresamente declarada ampliable".

TERCERO.- Exponer al público el expediente durante 15 días hábiles, mediante anuncio publicado en el BOP, para su examen y presentación de reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición no se hubiese presentado reclamación alguna.

En Huelva, a la fecha de la firma electrónica.

MUÑOZ GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER
Concejal Delegado del Área Economía y Hacienda
22-10-2024 13:24

INFORME

Asunto: Modificación Base de Ejecución Presupuestaria.
Modalidad: Control Financiero Permanente.

El Economista Municipal que suscribe, en relación con la Propuesta del Sr. Tte. Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, sobre modificación de la Base 13 de Ejecución Presupuestaria, tiene a bien informar:

1º.- Que el contenido de la propuesta se ajusta a lo establecido en el artículo 178 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 39 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que regula los créditos ampliables.

2º.- Que las Bases de Ejecución forma parte del contenido del expediente de Presupuesto regulado en el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3º.- Que, de aprobarse el expediente, le serán de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas

SE INFORMA favorablemente la propuesta.

Huelva, octubre de 2024.
(Documento Firmado electrónicamente al margen).

GARZON NUÑEZ, AGUSTIN
Economista Municipal
15/10/2024 22:34

HURTADO GOMEZ, HILARIO
Interventor General
16/10/2024 10:04